

#3604

601/7512

Set. 14/43

Ley. de ley por cuyo medio se derogó
y sustituyó la N.º 136 del 16 de
Dic. de 1942 que hace obligatoria
la enseñanza del idioma por-
tugués en las escuelas de la Re-
pública.

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

828

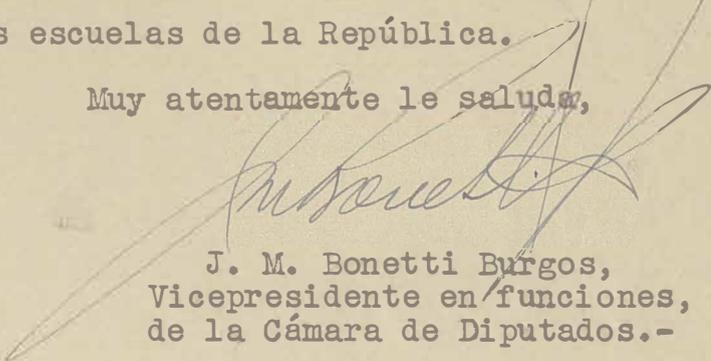
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de setiembre, 1943.

Señor Lic.
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
C i u d a d.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley mediante el cual se deroga la Ley No. 136, del 16 de diciembre de 1942, ley que hacía obligatoria la enseñanza del idioma portugués en las escuelas de la República.

Muy atentamente le saluda,


J. M. Bonetti Burgos,
Vicepresidente en funciones,
de la Cámara de Diputados.-

rr.

61/7572



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la solidaridad de todas las naciones americanas es el modo por el cual pueden ellas asegurar la realización de su común destino histórico, y que, por tanto, es deber de las mismas propender por cuantos medios estén a su alcance a la reafirmación de tan noble sentimiento;

CONSIDERANDO: que en los críticos momentos por que atraviesa la humanidad urge encaminar los mejores empeños a hacer efectiva, en el mayor grado posible, la cooperación interamericana en la defensa de los principios democráticos que constituyen el más sagrado patrimonio de todos nuestros pueblos, y que para la eficacia de esta cooperación es indispensable entre ellos el conocimiento común de las lenguas que hablan, por lo difícil de alcanzar la cabal comprensión entre países que tienen distintas lenguas sin el conocimiento respectivo de las mismas;

CONSIDERANDO: que en el Brasil existen más de cuarenta millones de hermanos en el ideal americano, que hablan el idioma portugués; que por su tradición americanista y por la enaladrada actitud que ha asumido en estos aciagos momentos en que se halla comprometido el porvenir de nuestro continente, esta nación ha contribuido a la solidaridad americana con pruebas de gran desinterés y generosidad.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- En los planes de estudio de las enseñanzas secundaria y universitaria se incluirá el idioma portugués.

Art. 2.- El Consejo Nacional de Educación fijará la extensión de esa materia en la enseñanza secundaria.

Art. 3.- El Consejo Universitario incluirá en el cuadro de materias de la Facultad de Filosofía, la enseñanza de dicha asignatura.

cont.-

(Sigue)

EL CONGRESO NACIONAL



5^o LEGISLATURA *Legislado* de 1843

RECIBIDA AL No. *25* del Libro *Legislativo*

en el folio..... del Libro *Legislativo*.....

No. *32* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos* hojas

de las escritas en máquina é razón de los espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, *25 de Agosto de 1943*

Manuel
Jefe de las Oficinas del Senado.



LA LEGISLATURA *del* DE 1843.

REGISTRADA con el Núm. *1350* de

en el folio *57* del Libro *Legislativo* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *2*

hojas..... en máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, *19 de Agosto* de *1943*

[Signature]
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por medio del cual se sustituye
la Ley No. 136, del 16 de diciembre de 1942.

ASUNTO:

PAG. No. 2.

Art. 4.- La presente ley deroga y sustituye la Ley No. 136,
del 16 de diciembre de 1942.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciu-
dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República
Dominicana, a los catorce días del mes de setiembre del año mil
novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia; 81 de
la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

VICE-PRESIDENTE EN FUNCIONES:

J. M. Benetti Burgos
J. M. Benetti Burgos.

SECRETARIOS:

Milady Felix de L'Official
Milady Felix de L'Official.
Guido Despradel Batista
Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciu-
dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República
Dominicana, a los veintidós días del mes de septiembre del año
mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia,
81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Moisés García Mealla
Moisés García Mealla,
Secretario.

José A. Castellanos
José A. Castellanos,
Secretario ad-hoc.

5^a LEGISLATURA DE 1943

REGISTRADA AL No. 25

en el folio..... del libro letra.....

No. 3 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 24

hojas escritas en máquina & razón de dos

espacios interlineares,

Ciudad Trujillo, 2 de Mayo de 1943

Jefe de las Oficinas del Senado.



La LEGISLATURA DE 1943 REGISTRADA con el Núm. 1307

en el folio 25 del libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 24

hojas escritas en máquina & razón de dos espacios interlineares

Ciudad Trujillo, R. D., 4 de Mayo de 1943

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Handwritten signature and date: 4 de Mayo de 1943

806

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
22 de septiembre de 1943.

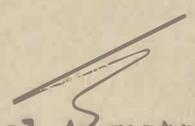
Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 828, de fecha 14 de septiembre de 1943, adjunto al cual vino el proyecto de ley que deroga la Ley No. 136, del 16 de diciembre de 1942, ley que hacía obligatoria la enseñanza del idioma portugués en las escuelas de la República.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,



Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

801/7513



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la solidaridad de todas las naciones americanas es el modo por el cual pueden ellas asegurar la realización de su común destino histórico, y que, por tanto, es deber de las mismas propender por cuantos medios estén a su alcance a la reafirmación de tan noble sentimiento:

CONSIDERANDO: Que en los críticos momentos porque atraviesa la humanidad urge encaminar los mejores empeños a hacer efectiva, en el mayor grado posible, la cooperación interamericana en la defensa de los principios democráticos que constituyen el más sagrado patrimonio de todos nuestros pueblos, y que para la eficacia de esta cooperación es indispensable entre ellos el conocimiento común de las lenguas que hablan, por lo difícil de alcanzar la cabal comprensión entre países que tienen distintas lenguas sin el conocimiento respectivo de las mismas:

CONSIDERANDO: Que en el Brasil existen más de cuarenta millones de hermanos en el ideal americano, que hablan el idioma portugués; que por su tradición americanista y por la emuladora actitud que ha asumido en estos aciagos momentos en que se halla comprometido el provenir de nuestro continente, esta nación ha contribuido a la solidaridad americana con pruebas de gran desinterés y generosidad,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- En los planes de estudio de las enseñanzas secundaria y universitaria se incluirá el idioma portugués.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Educación fijará la extensión de esa materia en la enseñanza secundaria.

Art. 3.- El Consejo Universitario incluirá en el cuadro de materias de la Facultad de Filosofía, la enseñanza de dicha asignatura.

5 - LEGISLATURA de 1943

REGISTRADA AL No. 257

en el folio... del libro letra...

No. 3 de asientos de Leyes, Resolucion

y Decretos votados por el Senado

y consta de 12

hojas escritas en máquina y razón de los

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 22 de Septiembre de 1943

[Handwritten signature]

Teje de la Oficina del Senado.



CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por medio del cual se sustituye la
ASUNTO: Ley No. 136, del 16 de diciembre de 1942. PAG. No. 2

Art. 4.- La presente ley deroga y sustituye la Ley No. 136, del 16 de diciembre de 1942.

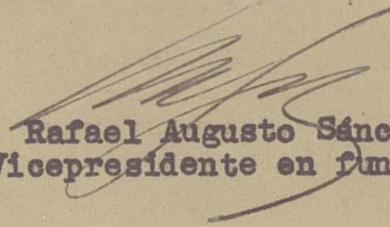
DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:
(Fdo.) J. M. Bonetti Burgos.

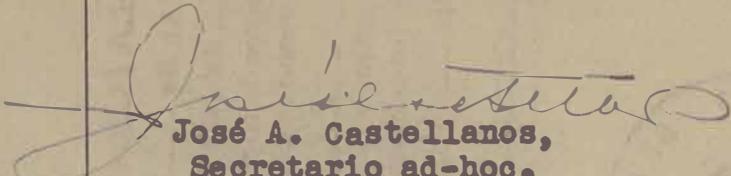
SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Félix de L'Official
Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.


Moisés García Mella,
Secretario.


José A. Castellanos,
Secretario ad-hoc.

J.M.B.

CONGRESO NACIONAL
Ley No. 100, del 18 de diciembre de 1953.
Ley No. 100, del 18 de diciembre de 1953.

ART. 4. - La presente ley derogará y sustituye la ley No. 100, del 18 de diciembre de 1953.
TODA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las once y diez minutos de la mañana del día veintidós de octubre de 1953; años 100 de la Independencia; 61 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

VICERESIDENTE EN EJERCICIO
(Dña.) J. M. González Burgos

SECRETARIO
Milady Béiz de L'Ortiz
(Dña.) Guido Domínguez Roca

Todo en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las veintidós diez del mes de septiembre del año mil noventa y tres; años 100 de la Independencia, 61 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

VICERESIDENTE EN EJERCICIO
Rafael Amador Sánchez



57 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 57
del Libro I.º
de actas de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y con sus dos
hojas escritas en máquina y reada de dos
copias originales.
Dada en Santo Domingo, D. R., a los veintidós días del mes de octubre de 1953.
Jefe de las Oficinas
[Signature]

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21465

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de Seppure. de 1943Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, me es grato acusarle recibo de su comunicación No.805, de fecha de ayer, e informarle que el proyecto de ley que sustituye la Ley No.136, del 16 de diciembre de 1942, sobre enseñanza del idioma portugués en las escuelas de la República, ha sido promulgado con fecha de ayer y registrado bajo el No.394.

Le saluda muy atentamente,

R. Faíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc/o.

81/752-9

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
22 de septiembre de 1943.

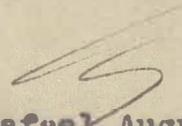
805

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines cons-
titucionales, el proyecto de ley que deroga la Ley No.
136, del 16 de diciembre de 1942, ley que hacía obliga-
toria la enseñanza del idioma portugués en las escuelas
de la República.

Con sentimientos de la mas alta considera-
ción y respeto, saludo a usted muy atentamente,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

ev.

81/4528